

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del distrito de Magdalena del Mar al 47% de viviendas durante el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de julio de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El memorandum N° 353-2015-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 053-2015-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorandum N° 070-2015-SGLPO-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunes y el Informe N° 412-2015-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el Artículo N° 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 1° del Título preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo N° 119°.1 se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento;

Que, mediante Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065, se establece en su Artículo 10°, numeral 12) que hay que implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe

en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF de fecha 22 de Febrero del 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015;

Que, mediante Memorandum N° 070-2015-SGLPO-GSC-MDMM, la Gerencia de Servicios Comunes, solicita emitir el Decreto de Alcaldía que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Magdalena del Mar " en función del instructivo MINAM 2015;

Que, mediante Informe N° 052-2015-GPP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina que al existir un Decreto de Alcaldía N° 006-2014-A-MDMM de fecha 11 de Junio del 2014 el que aprueba el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del Distrito de Magdalena del Mar para el año 2014, y teniendo el cumplimiento de la meta 01 "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito, según el % Categorizados por Cada Gobierno Local", de acuerdo al Decreto Supremo N° 033-2015-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015; es necesario Ampliar el Decreto de Alcaldía por lo que en merito al Memorandum N° 070-2015-SGLPO-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunes la Metas fijadas para el distrito de Magdalena del Mar para el presente año 2015 es la Inclusión del 47% de viviendas al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Magdalena del Mar ";

Que, mediante Informe N° 412-2015-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del distrito de Magdalena del Mar para el año 2015;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Magdalena del Mar al 47 % de viviendas durante el año 2015 en el ámbito del distrito".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Servicios Comunes y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente decreto, disponiendo las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Servicios Comunes, iniciar las acciones de su competencia, con el objetivo de atender la sostenibilidad del programa y su ejecución en las zonas del distrito durante el año 2015.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del Decreto de Alcaldía y su Anexo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, debiendo ejecutar las demás acciones que corresponden a su competencia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1267599-1